



**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

**SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA
CORPORACION DE DESARROLLO DEL
NORTE.** Acoge renuncia disponiendo el término el término del arrendamiento conferido por Resolución Exenta N° 53, de fecha 16 de enero del año 2013, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

Expte. N° 01-AR-002274

IQUIQUE, 22 ENE 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 53

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1939 de 1977; la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Manual de Arriendos para asignación de inmuebles fiscales en arriendo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2127 de fecha 10 de septiembre del año 2015; la Resolución Exenta N° 1831 que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 124 de fecha 7 de Diciembre del 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes de hecho y de derecho aplicables en lo pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 53 de fecha 16 de enero de 2013, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales concedió, a la Sociedad Contractual Minera Corporación del Desarrollo de Norte, RUT N° 96.630.310-7, con domicilio en Oficina Cala Cala s/n de Pozo Almonte, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en la ruta 5, Km. 1.776, acceso ex oficina Cala Cala, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01401-1872-C.R., de una superficie total de 0,64 ha., mismo que sería destinado única y exclusivamente para la realización de estudios mineros.
2. Que, dentro de las condiciones del arriendo se estableció, en la letra a) de la parte resolutive de la Resolución aludida, que el mismo tendría un plazo de duración de 5 años venciendo, en consecuencia, en Enero de 2018, por el transcurso del periodo establecido.
3. Que, sin perjuicio de lo anterior, mediante presentación ingresada con fecha 19 de diciembre del año 2017, la interesada comunicó, a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la intención de poner término al arrendamiento del inmueble fiscal ya individualizado, toda vez que en causa ROL 2539-2013, la S.C.M. Compañía de Salitre y Yodo Cala Cala, ha constituido servidumbres legales mineras, por un plazo de 30 años, la que comprende, entre otras áreas, el sitio fiscal otorgado mediante Resolución Exenta N° 53, aludida.
4. Que, revisado el proceso judicial señalado, no existe constancia de haberse puesto término al mismo, en virtud de una sentencia firme o ejecutoriada. No obstante, habida consideración de la manifestación de voluntad por parte de la interesada en orden a no continuar con el arriendo, procede acoger dicha renuncia.
5. Ahora bien, el arrendamiento conferido mediante Resolución Exenta N° 53, citada, se ha mantenido vigente desde enero del año 2013 a la fecha, sin que exista incumplimiento grave del mismo, por parte del arrendatario, conforme lo establece el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, razón por la cual procede poner término al arrendamiento del inmueble ya individualizado.



RESUELVO:

1. **ACÓGESE LA RENUNCIA INTERPUESTA POR LA INTERESADA Y EN CONSECUENCIA TERMÍNASE A CONTAR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, el arrendamiento otorgado en favor de **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DEL NORTE**, R.U.T. N° 96.630.310-7, por Resolución Exenta N° 53 de fecha 16 de enero del año 2013, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, recaído sobre inmueble fiscal ubicado en la ruta 5, Km. 1.776, acceso ex oficina Cala Cala, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01401-1872-C.R., de una superficie total de 0,64 ha.
2. El término del arrendamiento individualizado en el párrafo anterior, se fundamenta en el hecho de haberse solicitado por la interesada mediante presentación de fecha 19 de diciembre de 2017.
3. Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad que no deba quedar a beneficio del Fisco, según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del D.L. 1939 de 1977.
4. Se hace presente que esta Resolución o copia autorizada de la misma, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de las contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario, para lo cual los antecedentes deberán remitirse al Consejo de Defensa del Estado, Procurador Fiscal de Iquique, con el objeto de solicitar la restitución de la propiedad.
5. **NOTÍFIQUESE** al interesado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE**.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES



RICARDO MALDONADO RAMOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACA